

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Cisneros - Antioquia, catorce de julio de dos mil veintitrés

Interlocutorio	:	17
Radicado	:	051904089001-2023-00064-00
Proceso	:	ACCION DE TUTELA
Accionante	:	CRISTIÁN DAVID ESCOBAR RUA
Accionada	:	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA -ESAP COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC
Decisión	:	ORDENA DAR TRAMITE

Previo el respectivo reparto, correspondió a esta judicatura conocer de la presente acción tutelar promovida por el señor CRISTIÁN DAVID ESCOBAR RÚA identificado con c.c. 1.099.551.635, en contra de la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC al considerar que le están vulnerando los derechos fundamentales del derecho de petición y derecho al debido proceso.

Por ello, como se considera que este Despacho es competente para conocer de esta tutela a la luz de lo establecido en el artículo 1º, numeral 2 del Decreto 333 de 2021, se ordenará darle su trámite, siguiendo los lineamientos del decreto 2591 de 1991, y ante lo cual se,

RESUELVE

1º DARLE EL TRÁMITE respectivo a la presente acción de tutela, conforme a los parámetros establecidos en el Decreto 2591 de 1991, en consecuencia, se ADMITE la acción de tutela interpuesta por CRISTIÁN DAVID ESCOBAR RÚA contra la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC.

2º Notificar por el medio más expedito y eficaz a las entidades accionadas, y con el fin de garantizar el derecho de defensa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Constitución Nacional, en el momento de notificarles la presente decisión, se les enviará también copia de la solicitud de tutela con sus anexos, a efecto de que se pronuncien al respecto en el término de tres días, so pena de que los hechos se tengan por ciertos, según se colige de los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.

3º Vincular a todos los aspirantes admitidos y que presentaron la prueba escrita en el proceso de selección "Municipios de quinta y sexta categoría" -Acuerdo No.20202000003636 del 30 de noviembre de 2020, en consecuencia, ordénese a la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC que comunique a los participantes del concurso de méritos aludido, acerca

de la tutela de la referencia, dentro de los tres (3) días siguientes contados a partir de la notificación de esta providencia y, en ese mismo sentido, acredite tal actuaciones ante este Despacho dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación.

4º Ordenar a la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC que publique el contenido de la presente providencia en su página web, con el fin de informar y notificar a las personas indicadas en el ordinal anterior, sobre la acción de tutela de referencia, quienes tendrán un término de tres (3) días, a partir de la notificación, para que rindan informe en caso de que lo consideren pertinente.

5º Téngase en su valor legal los documentos aportados por el accionante.

RADÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARCELA PATIÑO CASTAÑO
Juez

Firmado Por:
Lina Marcela Patiño Castaño
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Cisneros - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8e0fb6eb2339ff2d9e40bce8aa548dac61daa24c2d3d4cf4d85fecc01599299**

Documento generado en 14/07/2023 03:45:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>